



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

RESOLUCIÓN N° 066

*“Por la cual se crea y adopta el **Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia – PNBVECC** en la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia”*

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013 y las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce al país como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y participativa, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, promueve la conservación de las riquezas naturales, garantiza el derecho colectivo a un ambiente sano y establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger los recursos naturales y el patrimonio ambiental.

Que la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo de desastres constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones, orientada bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, participación y corresponsabilidad entre las autoridades y la comunidad.

Que la Ley 1575 de 2012 establece que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, es el coordinador operativo en materia bomberil en todo el territorio nacional y le corresponde orientar, planificar, dirigir, controlar, coordinar y fortalecer la actividad bomberil, así como formular y desarrollar políticas, programas y lineamientos relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que el Artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 dispone que “la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.”

Que el Artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 establece que “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del



Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."

Que el artículo 8 del Decreto 350 de 2013 asigna a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia funciones relacionadas con el fortalecimiento institucional, la capacitación, la formulación de programas especializados y el desarrollo de estrategias dirigidas a mejorar las capacidades bomberiles en todo el territorio nacional.

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Parágrafo del Artículo 33 (por medio del cual se modifica el artículo 54 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a Planes Curriculares), establece que la formación bomberil deberá desarrollarse conforme a los planes curriculares, contenidos, metodologías y lineamientos definidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, constituyéndose la capacitación como un elemento esencial para el reconocimiento de competencias, destrezas e idoneidad bomberil.

Que la mencionada resolución, en el Artículo 30 (por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los bomberos), establece que "... Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o la Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."

Que Colombia es un país pluriétnico y multicultural, conformado por pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, Rrom, raizales, palenqueras y comunidades campesinas, cuyos conocimientos tradicionales sobre el territorio, el comportamiento del fuego, los ciclos climáticos, la vegetación y el manejo del paisaje constituyen un patrimonio de gran valor para la gestión integral del riesgo de incendios forestales.

Que los conocimientos tradicionales asociados al uso y manejo del fuego constituyen una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de numerosas comunidades del país, cuya preservación y transmisión fortalecen la gobernanza territorial, la conservación de los ecosistemas y la reducción del riesgo de incendios forestales.

Que los incendios forestales representan una de las principales amenazas para los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad, los recursos hídricos, la seguridad alimentaria, los medios de vida de las comunidades y el patrimonio natural de la Nación, por lo que resulta indispensable fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para su prevención, preparación, respuesta y recuperación.

Que el Manejo Integral del Fuego constituye un enfoque que reconoce la interacción entre el fuego, la sociedad y los ecosistemas, promoviendo la articulación entre el conocimiento científico y los conocimientos tradicionales para fortalecer la prevención, la preparación, la respuesta, la restauración y el uso responsable del fuego cuando técnica y ambientalmente sea procedente.

Que el Programa de formación de Bomberos, en el año 1999 incorporó comunidades Indígenas como una iniciativa comunitaria impulsada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio (Caldas), en articulación con las autoridades indígenas del territorio, orientada al fortalecimiento de las capacidades locales para la prevención y



atención de incendios forestales mediante la integración de la formación bomberil con los conocimientos tradicionales y ancestrales. Esta experiencia fue posteriormente acompañada, fortalecida y promovida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, permitiendo su consolidación, expansión y adaptación a diferentes territorios y comunidades étnicas del país.

Que dicha experiencia ha sido reconocida como una buena práctica de construcción paz, fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza territorial y gestión comunitaria del riesgo por la Agencia de Cooperación internacional de Colombia (APC Colombia), debido a su contribución en la reducción del riesgo de incendios forestales, la protección de los ecosistemas y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

Que las comunidades indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como las comunidades campesinas desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección temprana y respuesta inicial a los incendios forestales en sus territorios, debido a su presencia permanente y su estrecha relación con los bosques, sabanas y demás ecosistemas que habitan. Sus conocimientos tradicionales y la observación continua del territorio les permiten identificar oportunamente cambios en las condiciones ambientales, tales como la presencia de humo, variaciones inusuales de temperatura, modificaciones en el comportamiento de la fauna o alteraciones del paisaje, facilitando la activación de mecanismos comunitarios de alerta, la adopción de decisiones colectivas y el desarrollo de acciones iniciales de control y apoyo mediante técnicas tradicionales, herramientas manuales y saberes transmitidos generacionalmente; como complemento de la respuesta institucional liderada por los Cuerpo de Bomberos.

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia reconoce la importancia de integrar los conocimientos tradicionales con la formación técnica bomberil, promoviendo el diálogo intercultural, la protección del patrimonio cultural inmaterial, la recuperación de saberes ancestrales y la gestión del conocimiento como elementos fundamentales para fortalecer la gestión integral del riesgo de incendios forestales.

Que en amplias zonas del territorio nacional persisten limitaciones en la cobertura operacional de los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios, situación que incrementa la vulnerabilidad de las comunidades étnicas y rurales frente a los incendios forestales y otras emergencias, haciendo necesario fortalecer sus capacidades para la prevención, la detección temprana, la preparación y el apoyo a la respuesta institucional.

Que, como resultado del proceso de socialización adelantado con el Ministerio del Interior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, autoridades ambientales, organismos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, organizaciones comunitarias y representantes de comunidades étnicas, se considera procedente crear y adoptar el Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia como una estrategia institucional permanente de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para fortalecer las capacidades comunitarias, promover la articulación intercultural e institucional y contribuir a la gestión integral del riesgo de incendios forestales y demás emergencias que afecten sus territorios.



RESUELVE:

TÍTULO I.

ARTÍCULO 1. CREACIÓN: Créase e impleméntese el **Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia**, como un programa institucional permanente de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, cuyo propósito es formar, certificar e incorporar personas pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y comunidades campesinas, como Bomberos Voluntarios Étnicos y Comunitarios, adscritos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de su respectiva jurisdicción, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, preparación y respuesta frente a incendios forestales y demás emergencias que afecten sus territorios, mediante la integración de la formación técnica bomberil con los conocimientos tradicionales y ancestrales.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: se adoptan las siguientes definiciones:

Autoridad Étnica o Comunitaria: Autoridad propia o tradicional reconocida conforme al ordenamiento jurídico colombiano, incluyendo cabildos indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, autoridades del pueblo Rrom y demás formas de representación comunitaria legalmente reconocidas.

Bombero Voluntario Étnico y Comunitario: Persona perteneciente a comunidades Indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, Rrom, o una comunidad campesina que ha culminado satisfactoriamente el proceso de formación y certificación establecido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia dentro del Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, y que se incorpora al Cuerpo de Bomberos Voluntario de la respectiva jurisdicción o la más cercana previo concepto desde la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para desarrollar funciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a incendios forestales y demás emergencias, de conformidad con sus competencias y la normatividad vigente.

Conocimientos Tradicionales: Conjunto de prácticas, saberes, técnicas, usos y costumbres transmitidos de generación en generación por las comunidades étnicas y campesinas, relacionados con el conocimiento del territorio, el comportamiento del fuego, la conservación de los ecosistemas, el manejo del paisaje y la gestión comunitaria del riesgo.

Enfoque Diferencial Étnico: Principio mediante el cual se reconoce, respeta e incorpora la diversidad cultural, los sistemas de conocimiento, las formas propias de organización y gobierno, las prácticas tradicionales y la cosmovisión de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y comunidades campesinas en el desarrollo del Programa.

Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia: Programa institucional de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia orientado a la formación, capacitación, certificación e incorporación de Bomberos Voluntarios Étnicos y Comunitarios, fortaleciendo las capacidades de respuesta de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios en territorios con presencia de pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y comunidades campesinas.



TÍTULO II.

ARTÍCULO 3. OBJETO: El Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia tiene por objeto establecer y fortalecer capacidades bomberiles permanentes en territorios indígenas, afrodescendientes, Rrom y comunidades campesinas, mediante la formación, capacitación, certificación e incorporación de Bomberos Voluntarios Étnicos y Comunitarios a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la respectiva jurisdicción, promoviendo la integración entre la doctrina bomberil, los conocimientos tradicionales y el enfoque intercultural para la prevención, preparación y respuesta frente a incendios forestales y demás emergencias.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: El Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia se regirá por los siguientes principios:

1. **Autodeterminación.** Se reconocerá y respetará el derecho de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, el pueblo Rrom y las comunidades campesinas a participar, conforme a sus formas propias de organización, en el desarrollo del Programa dentro de sus territorios.
2. **Interculturalidad.** El Programa promoverá el diálogo, el respeto y la integración entre la doctrina bomberil, el conocimiento científico y los conocimientos tradicionales y ancestrales de las comunidades, fortaleciendo la gestión integral del riesgo desde un enfoque diferencial.
3. **Concertación.** La implementación del Programa se desarrollará mediante procesos de coordinación y concertación con las autoridades étnicas y comunitarias, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las entidades territoriales y las instituciones competentes.
4. **Complementariedad.** Los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios actuarán de manera articulada y complementaria con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de su jurisdicción, sin sustituir las competencias que la ley les asigna.
5. **Corresponsabilidad.** La prevención, preparación y respuesta frente a los incendios forestales y demás emergencias constituye una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones bomberiles, las entidades territoriales y las comunidades.
6. **Protección de los conocimientos tradicionales.** El Programa reconocerá, respetará y promoverá los conocimientos tradicionales y ancestrales relacionados con el territorio, el fuego, los ecosistemas y la gestión comunitaria del riesgo, propiciando su preservación y transmisión intergeneracional.
7. **Igualdad.** Todas las personas tendrán igualdad de oportunidades para participar en el Programa, sin discriminación por razones de origen étnico, género, edad, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica o cualquier otra condición.
8. **Gratuidad de la formación.** Los procesos de formación, capacitación y certificación desarrollados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en el marco del Programa serán gratuitos para los participantes, sin perjuicio de los apoyos logísticos o de cooperación que puedan gestionarse para su implementación.



ARTÍCULO 5. ALCANCE TERRITORIAL: El Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia se implementará de manera progresiva y prioritaria en territorios con presencia de pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), pueblo Rrom y comunidades campesinas organizadas, especialmente en resguardos indígenas, territorios colectivos, zonas rurales dispersas, zonas PDET, zonas de frontera, áreas de influencia de Parques Nacionales Naturales y demás territorios que, por sus condiciones de riesgo, vulnerabilidad, limitada cobertura bomberil o valor ambiental y cultural, sean priorizados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

TÍTULO III.

ARTÍCULO 6. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN: El Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia se desarrollará mediante las siguientes fases:

Fase 1. Concertación. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en coordinación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción y las autoridades étnicas o comunitarias correspondientes, adelantará el proceso de concertación para la implementación del Programa en el territorio. Cuando se requiera, se contará con el acompañamiento del Ministerio del Interior y de las demás entidades competentes.

Fase 2. Formación y capacitación. Los aspirantes desarrollarán el programa de formación para Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios, conforme al currículo, intensidad horaria y lineamientos académicos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Fase 3. Certificación. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia certificará como Bombero Voluntario con Énfasis Étnicos y Comunitarios a quienes aprueben satisfactoriamente el proceso de formación o capacitación y cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

Fase 4. Incorporación. El Cuerpo de Bomberos Voluntario de la respectiva jurisdicción incorporará a los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios conforme a la normatividad vigente y realizará su inscripción en el Registro Único Estadístico de Bomberos – RUE.

PARÁGRAFO 1. Ámbito territorial y competencias. Los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios ejercerán exclusivamente sus funciones en los territorios de las comunidades donde fueron formados e incorporados, desarrollando actividades de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a incendios forestales y demás emergencias, de conformidad con su formación y las directrices operacionales del Cuerpo de Bomberos Voluntario al cual se encuentren incorporados.

Para la atención de emergencias en cabeceras municipales o de incidentes de alta complejidad, incluidos incendios estructurales, incidentes con materiales peligrosos, rescates especializados u otras operaciones que requieran competencias técnicas específicas, deberán cumplir los requisitos de formación, entrenamiento y certificación establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y por la normatividad vigente.



PARÁGRAFO 2. La formación, capacitación, certificación e incorporación de los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios no modifica las competencias legales asignadas a los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, sino que constituye un mecanismo para fortalecer sus capacidades institucionales mediante la incorporación de personal perteneciente a las comunidades de su jurisdicción.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES: Para la implementación del Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, las siguientes entidades y actores tendrán las responsabilidades que se indican a continuación:

1. Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC.

- a. Diseñar, actualizar y adoptar el currículo del Programa.
- b. Establecer los requisitos para la selección, formación, certificación e incorporación de los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios.
- c. Formar, avalar y actualizar a los instructores del Programa.
- d. Autorizar y certificar los procesos de formación.
- e. Expedir las certificaciones correspondientes.
- f. Promover la articulación interinstitucional para la implementación del Programa.
- g. Gestionar recursos técnicos, financieros y de cooperación nacional e internacional para su fortalecimiento.
- h. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa.

2. Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

- a) Identificar y solicitar en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias, las necesidades de implementación del Programa ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- b) Postular juntamente con las autoridades comunitarias a los aspirantes.
- c) Incorporar a los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios que hayan cumplido los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- d) Garantizar su entrenamiento continuo, supervisión operativa e inscripción y actualización en el Registro Único de Estadístico de Bomberos – RUE.
- e) Dirigir las operaciones en las que participen los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios, conforme a la normatividad vigente.

3. Alcaldías y Gobernaciones.

- a) Promover la articulación del Programa con los Consejos Municipales y Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD y CDGRD).
- b) Gestionar los recursos para la formación, capacitación, dotación, logística y sostenibilidad del Programa.
- c) Apoyar la implementación del Programa dentro de sus instrumentos de planificación y gestión del riesgo.

4. Autoridades Étnicas y Comunitarias.

- a) Participar en la concertación para la implementación del Programa.
- b) Postular a los aspirantes conforme a sus mecanismos de representación y organización.
- c) Facilitar los espacios comunitarios requeridos para el desarrollo de las actividades de formación, capacitación y entrenamiento.
- d) Promover la permanencia cultural del Programa y la integración de los conocimientos tradicionales con la doctrina bomberil.
- e) Apoyar el seguimiento al desempeño de los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios en sus territorios.



ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN. El Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia hará parte del proceso de educación nacional para bomberos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

PARÁGRAFO. Fuentes de financiación: El presente programa podrá contar con financiamiento alternativo y privado del orden nacional e internacional.

TÍTULO IV.

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE INFORMACIÓN: La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia creará y administrará, dentro del Registro Único Estadístico de Bomberos – RUE, un módulo específico para el Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, el cual permitirá la caracterización, georreferenciación, identificación, seguimiento y evaluación de los Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios, así como el registro de los procesos de formación, capacitación, certificación, incorporación, actualización y demás información necesaria para la administración del Programa.

PARÁGRAFO. La información registrada deberá mantenerse actualizada por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la respectiva jurisdicción, de conformidad con los lineamientos que establezca la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN: La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, a través de la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, será la responsable del Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación anual de su implementación, con el fin de medir su cobertura, eficacia, eficiencia e impacto, así como formular las acciones de mejora que resulten pertinentes, de acuerdo a la información que suministre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y el representante de la comunidad donde está implementado el programa.

La evaluación del Programa incluirá, entre otros, los siguientes indicadores:

- a) Número de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios formados, certificados e incorporados a los Cuerpos de Bomberos.
- b) Cobertura territorial del Programa.
- c) Número de comunidades beneficiadas.
- d) Actividades de prevención, preparación y fortalecimiento comunitario desarrolladas.
- e) Participación en la atención de incendios forestales y demás emergencias.
- f) Fortalecimiento de las capacidades operativas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios en los territorios donde se implemente el Programa.
- g) Los demás indicadores que establezca la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para el seguimiento y mejoramiento continuo del Programa.

ARTÍCULO 11. Reglamentación y actualización del Programa. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia podrá expedir los lineamientos técnicos, académicos, operativos y administrativos necesarios para la implementación, desarrollo, seguimiento y actualización del Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia, así como actualizar los currículos, estándares, procedimientos y demás instrumentos que se requieran para su adecuado funcionamiento.



ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas que regulen aspectos relacionados con el Programa Nacional de Bomberos Voluntarios con Énfasis Étnicos y Comunitarios de Colombia que resulten incompatibles con lo aquí dispuesto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de 04 de dos mil veintiséis

Capitán en Jefe. **LINA MARIA MARÍN RODRÍGUEZ**
Directora General. – UAE-DNBC.

Proyectó: Te. Héctor Arled Ortega Arroyave – Asesor

Revisó: Juan Pablo Ardila Figueroa - Asesor

Aprobó: Cap. Edgar Hernán Molina Macías – Sibdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil